



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2025



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Monte, 12 de junio de 2025.

VISTO:

El expediente N°1834 Letra – H, iniciado en fecha 23 de septiembre de 2022 por HIERROS FEITO S.R.L CUIT 30-71726506-4, mediante el cual solicita la habilitación Municipal comercial para funcionar bajo el rubro "COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION anexo FABRICACION DE HIERROS"; el mismo con domicilio en Calle Alberti y Ruta Nacional N°3, de esta Ciudad y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en las Ordenanzas N°4549, N°2909/02, y N°4650, las cuales son reglamentarias de tales habilitaciones,

Que atento a que dichas exigencias se encuentran debidamente cumplimentadas, resulta procedente otorgar una habilitación definitiva,

Por lo tanto,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Habilitase a partir de la fecha del presente, la actividad comercial bajo el rubro "COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION anexo FABRICACION DE HIERROS", la misma estará ubicada en Calle Alberti y Ruta Nacional N°3, de HIERROS FEITO S.R.L CUIT 30-71726506-4, de esta Ciudad de Monte, por tanto ha formalizado las exigencias determinadas en las ordenanzas N°4549, N°2909/02, y N°4650, Reglamentarias de tales habilitaciones, atento el informe realizado por la Dirección de Comercio y los fundamentos expuestos en el presente.-

ARTICULO 2º.- Dejase establecido que el horario de funcionamiento será como máximo hasta las 21 horas de lunes a sábados. Operaciones de carga y descarga se efectuaran en horario de 7.30 a 10.00hs y de 14.00 a 17.00hs en aquellos comercios que no tengan playa dentro del predio. En los comercios que cuenten con playa dentro del predio, serán en los horarios de 7.30 a 17hs de corrido.

No podrá el comerciante manipular maquinas o vehículos que generen ruidos molestos a la comunidad después de las 17.00hs.

En caso de utilizar la vereda para descarga de materiales, solo podrá utilizarse la lindante a la puerta de ingreso del depósito y/o negocio, dejando un espacio que permita la segura circulación peatonal. La permanencia de materiales en la vereda del comercio será transitoria, debiéndose desalojar la misma dentro de los dos (2) días de realizada la descarga.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°995

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte